

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Acta resumida de la séptima sesión del Comité II

20 de agosto de: 14h10 - 16h50

Presidencia: C. Hoover (Estados Unidos de América)

Secretaría: T. Carroll
S. H. Flensburg
D. Morgan

Relatores: B. Austin
E. Jennings
J. Robinson
E. Vovk

Cuestiones de interpretación y aplicación (cont.)

Cumplimiento y observancia general (cont.)

35. Disposición de especímenes confiscados

Suiza presenta el documento CoP18 Doc. 35, que resume las actividades realizadas por la Secretaría, el Comité Permanente y el grupo de trabajo que ha establecido para aplicar las Decisiones 17.118 y 17.119. Si bien el grupo de trabajo no ha podido llegar a un consenso sobre una serie de cuestiones, el Comité Permanente conviene en que las dos Decisiones se han aplicado y propone dos nuevos proyectos de decisión, que figuran en el documento del Anexo 1. También se señala a la atención de los presentes la propuesta de la Secretaría de enmendar la Resolución Conf. 17.8 *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*

El Canadá, los Estados Unidos de América, el Perú, la Unión Europea, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Suiza consideran que las Decisiones 17.118 y 17.119 se han aplicado y expresan su apoyo a los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 1.

Costa Rica (también en nombre de la Argentina, el Brasil, Guatemala, Honduras y el Uruguay), Israel y Nigeria consideran que la Decisión 17.119 no se ha aplicado plenamente. Estos países, la India e Indonesia proponen nuevas enmiendas a los proyectos de decisión. El Canadá insta a las Partes a intercambiar información sobre el destino de los especímenes decomisados mediante informes sobre el comercio ilegal.

Los Estados Unidos de América sugieren que se mantenga el párrafo 3 c) en la Resolución Conf. 17.8 con las enmiendas propuestas, y recalcan que cualquier actividad que realice el grupo de trabajo del Comité Permanente debe regirse por un mandato mucho más específico que el precedente.

Eurogroup for Animals, en calidad de copresidente del grupo de trabajo sobre animales en cautividad de la Red de Supervivencia de las Especies (SSN), y en nombre de Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, CATCA Environmental and Wildlife Society, Catholic Concern for Animals (CCA), Eurogroup for Animals, Fondation Brigitte Bardot, Four Paws, Humane Society International, Pan African Sanctuary Alliance, Pro Wildlife, Robin des Bois, SSN y World Animal Protection, considera que los proyectos de decisión no abordan la clara necesidad de que se sigan examinando una serie de cuestiones. San Diego

Zoo Global, también en nombre de Association of Zoos and Aquariums (AZA), European Association of Zoos and Aquaria (EAZA) y Wildlife Conservation Society, apoya las decisiones propuestas por el Comité Permanente en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 35 para reunir y poner a disposición de los interesados recursos sobre la gestión de animales vivos confiscados y decomisados.

Se acuerda suprimir la Decisión 17.118. La Presidencia establece un grupo de trabajo integrado por Bélgica, Botswana, China, Costa Rica, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Israel, Italia, México, los Países Bajos, Perú, la República Unida de Tanzania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, la Unión Europea y Zimbabwe; los observadores son: Animal Welfare Institute, AZA, Born Free Foundation, Cheetah Conservation Fund, Eurogroup for Animals, EAZA, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare (IFAW), Ivory Education Institute, Pan African Sanctuary Alliance, San Diego Zoo Global, TRAFFIC, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Wildlife Conservation Society y World Association of Zoos and Aquariums (WAZA). El grupo de trabajo examinará la revisión, sustitución o eliminación de la Decisión 17.119, así como la revisión de los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 35.36.

36. Almacenamiento y gestión de datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales de las Partes sobre comercio ilegal

El Canadá presenta el documento CoP18 Doc. 36, en el que el Comité Permanente invita a la Conferencia de las Partes a adoptar el proyecto de decisión 18.AA y las enmiendas a la Resolución Conf. 11.7 (Rev. CoP17) *Informes nacionales*. El Canadá señala que la enmienda propuesta por la Secretaría a la decisión 18.AA debería decir CoP18 Doc. 30. 36, en lugar de CoP18 Doc. 30.

Si bien expresan su apoyo general a la propuesta, China y el Japón alertan contra la utilización de fondos básicos para el proyecto. El Japón añade que la base de datos sólo será útil si todas las Partes aportan datos. China señala el inevitable lapso de tiempo que transcurre entre el período al que corresponden los datos y su publicación.

La Unión Europea expresa su apoyo a un almacenamiento más sistemático de datos, pero comparte las preocupaciones relativas a la frecuencia de las aportaciones a la base de datos. Propone que se añada una decisión específica para recordar a las Partes la importancia de presentar sus informes anuales sobre el comercio ilegal de especies silvestres, como figura a continuación:

Dirigida a las Partes

18.BB. Se insta a las Partes a que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) *Informes nacionales*, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal a más tardar el 31 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 que incluya las medidas adoptadas en los años precedentes y se ajuste al formato distribuido por la Secretaría.

La Unión Europea también expresa su preocupación con respecto a las repercusiones financieras y sugiere que se enmiende el proyecto de decisión 18.AA de la siguiente manera: "La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de fondos externos, deberá contratar a la UNODC para que establezca, aloje y mantenga una base de datos para el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal [...]".

Los Estados Unidos de América apoyan las propuestas, incluidas las enmiendas sugeridas por la Unión Europea, y destacan la necesidad de contar con un mecanismo de financiación sostenible. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) se adhiere a esta declaración y señala a la atención de los presentes el documento de información CoP18 Inf. 44.

Se aceptan el proyecto de decisión 18.AA en el párrafo 12 a), en su versión enmendada por la Secretaría, el Canadá y la Unión Europea, y un proyecto de decisión 18.BB propuesto por la Unión Europea.

Se aceptan las enmiendas a los párrafos 3 y 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) *Informes nacionales*, que figuran en el párrafo 12 b).

También se acepta la supresión de las Decisiones 17.121 y 17.122.

37. Condiciones laborales de los agentes encargados de la vida silvestre y sus repercusiones para la aplicación de la CITES

Nepal presenta el documento CoP18 Doc. 37 y señala a la atención de los presentes una encuesta sobre las condiciones de trabajo de los agentes encargados de la vida silvestre realizada por el Fondo Mundial para la Naturaleza con sus asociados, titulada *Life on the Front Line 2018*, y expone a grandes rasgos algunas de las principales conclusiones de la encuesta. Nepal indica que los resultados se examinarán en profundidad en el Congreso Mundial de Guardaparques que se celebrará en Nepal en noviembre de 2019 y acoge con agrado las aportaciones para esos debates.

La República Democrática del Congo expresa su apoyo al documento. Bangladesh apoya que se sigan celebrando el Día Mundial del Guardaparque y el Congreso Mundial de Guardaparques, y la República Unida de Tanzania insta a las Partes a prestar atención a la encuesta.

Se toma nota del documento CoP18 Doc. 37.

38. Designación y funciones de las Autoridades Administrativas

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 38, en cuyo Anexo 1 figura un proyecto de resolución, *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas*.

Noruega acoge con beneplácito el proyecto de resolución. La Unión Europea apoya la resolución y señala que el proyecto de resolución no requiere que se modifiquen las prácticas administrativas establecidas cuando éstas ya funcionan bien, destacando como ejemplo las preguntas relativas a los permisos. Propone enmiendas al proyecto de resolución. El Canadá se suma a Noruega y a la Unión Europea en su apoyo al proyecto de resolución y añade que sería conveniente que las Autoridades Administrativas mantuvieran e intercambiaran información sobre medidas nacionales más estrictas o requisitos especiales en un repositorio central. También propone la introducción de algunas modificaciones técnicas.

Los Estados Unidos apoyan el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del documento y proponen modificaciones técnicas. Apoyan las enmiendas sugeridas por Canadá y en general apoyan las de la Unión Europea con pequeños cambios. Kenya, Viet Nam y Zimbabwe apoyan el documento; el Japón también propone pequeñas modificaciones.

El Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente (SACEP) acoge con beneplácito el proyecto de resolución que figura en el documento, con una propuesta de enmienda menor.

La Presidencia pide que las enmiendas propuestas se incorporen en un documento del período de sesiones que se remitirá al Comité II para que prosiga su examen.

39. Orientación para formular dictámenes de adquisición legal

El Canadá, en nombre del Comité Permanente, presenta el documento CoP18 Doc. 39 en el que se define el término "dictamen de adquisición legal" (DAL) y se propone un proyecto de resolución *Dictámenes de adquisición legal* basado en los resultados del taller celebrado en Bruselas en 2018 y en los debates de la 70ª reunión del Comité Permanente. El Canadá subraya que el proyecto de orientaciones no es vinculante y propone que se aplique un enfoque basado en la evaluación del riesgo como parte del proceso del dictamen de adquisición legal.

Noruega y la Unión Europea expresan su apoyo al proyecto de resolución y a la propuesta de la Secretaría de suprimir las Decisiones 17.65-17.68, y subrayan que la cooperación entre países importadores y exportadores es indispensable. La Unión Europea (UE) propone, además, algunas enmiendas editoriales de menor importancia al proyecto de decisión 18.BB. El Canadá está de acuerdo con la UE, y añade que espera que la Secretaría de aclaraciones sobre el proyecto de decisión 18.BB c) propuesto en la página web, y también propone una pequeña enmienda al Anexo 2 de la resolución. La Secretaría aclara que, si dispusiera de una pequeña cantidad de fondos externos, mantendría un sitio web con material de capacitación sobre los dictámenes de adquisición legal para que pudieran consultarlo las Partes que necesitaran asistencia.

Los Estados Unidos de América apoyan la adopción del proyecto de resolución, incluidos sus dos Anexos, y proponen enmiendas técnicas. Los Estados Unidos también apoyan los tres proyectos de decisión. Sin embargo, expresan su preocupación con respecto al presupuesto y señalan que sería más apropiado que

las actividades dirigidas a la Secretaría en el proyecto de decisión 18.BB d) se dirigieran a las Partes. China acoge con beneplácito la orientación no vinculante propuesta y apoya la supresión de las Decisiones 17.65-69. Apoya las enmiendas presentadas por la Unión Europea y los Estados Unidos y propone pequeños cambios en el proyecto de resolución.

El Center for International Environmental Law, también en nombre de Center for Biological Diversity (CBD), Conservation Analytics, Defenders of Wildlife, Environmental Investigation Agency (EIA), Lewis & Clark Law School - International Environmental Law Project (IELP), Natural Resources Defense Council (NRDC), Pro Wildlife, World Animal Net, World Resources Institute (WRI) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), expresan su apoyo a la propuesta y reconocen las sinergias existentes entre los documentos CoP18 Doc. 39 y CoP18 Doc. 40. International Wood Products Association, también en nombre de Confederation of European Music Industries, Fender Musical Instruments Corporation, Forest Based Solutions, Chambre Syndicale de la Façure Instrumentale, International Association of Violin and Bow Makers, the League of American Orchestras, C.F. Martin & Co. Inc., Paul Reed Smith Guitars y Taylor Guitars, reconoce la importancia de este documento, apoya la propuesta de un enfoque basado en el riesgo en relación con los dictámenes de adquisición legal (DAL), y señala el reto que supone disponer de pruebas documentales suficientes para los instrumentos musicales y otros productos que han sido transformados en múltiples ocasiones. Apoya la adopción del proyecto de resolución.

La Presidencia pide que las enmiendas al proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 39 propuesto por el Canadá, China, los Estados Unidos de América y la Unión Europea se incorporen en un documento del período de sesiones que se remitirá al Comité para su examen.

Se acuerda suprimir las Decisiones 17.65 a 17.68. Se aceptan los tres proyectos de decisión propuestos por la Secretaría en el párrafo 1 de sus observaciones, con las siguientes enmiendas a la Decisión 18.BB:

Decisión dirigida a la Secretaría

18. BB La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes solicitando aportaciones de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.AA;
- b) informar al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18. XX sobre la base de la información, las experiencias y los ejemplos sometidos por las Partes;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, mantener una página web específica sobre la verificación de adquisición legal en el sitio web de la CITES y actualizarla regularmente; y
- ~~d) solicitar impresiones y comentarios al público al que se aplica la regulación/los solicitantes para identificar las dificultades a la hora de demostrar la adquisición legal de los especímenes; y~~
- e)d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 18. XX y difundir el material de capacitación para la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES.

40. Debida diligencia de las Partes CITES y obligaciones de los países de importación

Los Estados Unidos de América presentan el documento CoP18 Doc. 40 que propone revisiones a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) *Observancia y aplicación* relativas a las obligaciones de las Partes importadoras y la diligencia debida, que figuran en el Anexo 1 del documento, y presenta enmiendas menores a la Resolución, también incluidas en el Anexo 1. Proponen el siguiente proyecto de decisión, dirigido al Comité Permanente:

Dirigida al Comité Permanente

18. AA El Comité Permanente examinará la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) *Observancia y aplicación*, en particular con miras a la reestructuración a fin de mejorar la utilidad y la

legibilidad, la actualización y aclaración cuando sea necesario, y la identificación de las deficiencias. Sobre la base de su examen, el Comité Permanente formulará las recomendaciones apropiadas para revisar la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) y formular recomendaciones con objeto de subsanar las deficiencias detectadas, para someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Canadá y la Unión Europea apoyan en general las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17). La Unión Europea propone que se mantenga el párrafo 2 a) v) de la Resolución cambiando la expresión "de ser posible" por de ser necesario, y propone otras enmiendas menores al párrafo 1 a) de la Resolución, que se indican a continuación:

1. RECUERDA a todas las Partes su obligación de verificar la validez de los documentos CITES que acompañan los envíos de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES, y la necesidad de aplicar la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) *Permisos y certificados*; esta obligación incluye como mínimo:
 - a) ~~garantizar~~ verificar que toda la información enumerada en el Anexo 1, *Información que debe consignarse en los permisos y certificados CITES*, de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) esté incluida en el documento;

Jamaica también apoya el documento y propone cambiar "informantes" por información de inteligencia después de la expresión "redes de" en el párrafo 15 b) de la Resolución.

China señala con preocupación que no deben vulnerarse los derechos de soberanía de las Partes. En su respuesta, China acepta la propuesta de los Estados Unidos de América de añadir después de "solicitar" de ser apropiado, en el párrafo 2 a) ii), para atenuar las inquietudes relativas a la determinación pertinente.

Las Bahamas subrayan la necesidad de que los países exportadores con instalaciones de cría en cautividad ejerzan también la debida diligencia para garantizar la adquisición legal. Bangladesh indica que el plazo de seis meses propuesto en el párrafo 5 b) del Anexo 1 es demasiado amplio y propone la adopción de un plazo más estricto.

La International Wood Products Association, también en nombre de Confederation of European Music Industries, Fender Musical Instruments Corporation, Forest Based Solutions, Chambre Syndicale de la Façture Instrumentale, International Association of Violin and Bow Makers, the League of American Orchestras, C.F. Martin & Co. Inc., Paul Reed Smith Guitars, y Taylor Guitars, expresan su preocupación por los casos en los que las consultas entre las Autoridades Administrativas provocan retrasos importantes de las exportaciones de bienes, y piden una mayor cooperación entre esas autoridades, así como una mayor comunicación con los solicitantes de permisos, para reducir la amplitud de estos retrasos. Acogen con beneplácito la perspectiva de un nuevo examen del documento por el Comité Permanente, como se indica en la propuesta del proyecto de decisión de los Estados Unidos.

El Center for International Environmental Law, también en nombre de Center for Biological Diversity (CBD), Conservation Analytics, Defenders of Wildlife, Environmental Investigation Agency (EIA), Lewis & Clark Law School - International Environmental Law Project (IELP), Natural Resources Defense Council (NRDC), Pro Wildlife, Wildlife Conservation Society (WCS), World Animal Net, World Resources Institute (WRI) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) apoya el documento tal como ha sido presentado por los Estados Unidos de América.

Se aceptan los proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación* que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 40, con las enmiendas propuestas por la Unión Europea y Jamaica y con las siguientes enmiendas a las observaciones de la Secretaría: se acepta el párrafo D i) ; se acepta el texto alternativo al final del párrafo D ii); se acepta el texto alternativo propuesto por la Unión Europea que prevé sustituir "de ser posible" por "de ser necesario" en el párrafo 2 a) v) de la resolución, en lugar de la enmienda de la Secretaría que figura en el párrafo D iii) de sus observaciones; se acepta el párrafo D iv) y no se acepta el párrafo D v).

Se acepta el proyecto de decisión propuesto por los Estados Unidos de América.

Se levanta la sesión a las 16h50.